

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTITRÉS (23) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Ref: Proceso Imposición de Servidumbre. Rad. 11001310304320210027500

Agréguese al expediente la respuesta remitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar que da cuenta de la inscripción de la demanda, en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes (pdf 20).

Téngase a la demandada INVERSIONES AGRÍCOLA EVA S.A.S notificada personalmente el 17 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 806 de 2020, actual art. 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que la parte demandante remitió el correo electrónico de notificación entregado el 15 de marzo de 2022 (pág 25 pdf 21).

Reconózcase como apoderada judicial de la demandada a la abogada CATALINA OTERO FRANCO, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien oportunamente contestó la demanda (pdf 18).

Toda vez que la parte demandante oportunamente allegó escrito que descurre la contestación de la demanda, de acuerdo a lo señalado por el art. 9º de la Ley 2213 de 2022 se prescindirá del traslado de la misma.

Como quiera que la parte demandada no se encuentra conforme con el estimativo de los perjuicios realizada por la demandante, de conformidad con lo señalado por el numeral 5º del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015 se designa como perito de la lista de auxiliares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a JULIO ENRIQUE CAVADIA MESTRA efecto de que, de manera conjunta con perito designado por la parte demandada, y a su costa, practiquen un avalúo de los daños que se causen con la imposición de la servidumbre de la referencia y tasen la indemnización a que haya lugar por su imposición.

Se concede a la demandada el término de un mes a efecto de que allegue el dictamen pericial solicitado, en concordancia con lo dispuesto por el art. 227 del C. G. del P.

GOV.CO

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023

Buscar

Acceso Interno Mapa del sitio Igacnet Correo

Select Language

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

GOBIERNO DE COLOMBIA

Inicio | El Igac | Transparencia y acceso a la información Pública | Noticias | Productos y Publicaciones | Contáctenos

Inicio / Lista de Peritos Auxiliares de la Justicia Resolución 639 de 2020

Lista de Peritos Auxiliares de la Justicia Resolución 639 de 2020

Lista de Peritos Auxiliares de la Justicia Resolución 639 de 2020

Mostrar: 10 registros

Filtrar palabra clave: jagu

Nombre	Ciudad	Categoría
Sin detalles	JULIO ENRIQUE CAVADIA MESTRA	LA JAGUA DE IBIRICO
Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Inmuebles Especiales		

REGISTRO AVALUADOR:	AVAL-70526006
Nombres y Apellidos:	JULIO ENRIQUE CAVADIA MESTRA
E-mail:	juliuscava@hotmail.com
Departamento:	CESAR
Ciudad:	LA JAGUA DE IBIRICO
Teléfono:	573117000000
Categorías:	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Inmuebles Especiales

Nombre Ciudad Categoría

Mostrando 1 a 1 de 1 registros (Filtrar por 3,196 total registros)

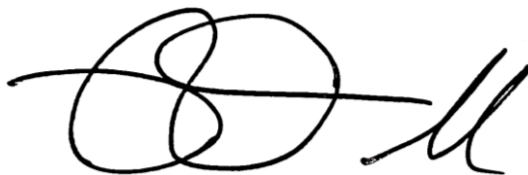
Anterior 1 Siguiente

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 121 del CGP, procede el Despacho a prorrogar por una sola vez el término para resolver el presente asunto por seis (6)

meses más, contados desde el vencimiento inicial el cual tendría lugar el 17 de marzo de 2023, a efectos de proferir sentencia que ponga fin a la instancia.

De otro lado, y sin perjuicio de la autorización conferida para el ingreso al predio y la ejecución de las obras, a fin de llevar a efecto la diligencia de Inspección Judicial al inmueble materia del presente asunto se comisiona al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PASO CESAR con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia, la cual deberá ser realizada dentro de las 48 horas siguientes al recibo del expediente. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y 40 del C. G. teniendo en cuenta que en la misma se **hará un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen** conforme a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015. Por secretaría expídase el correspondiente Despacho Comisorio al que se le anexará copia del presente auto y de los demás insertos de Ley.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f096fec993259e51cb769f33766d2aa48bf688968a7fb2f447c1de4903c6d6f**

Documento generado en 23/03/2023 03:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>